

FECHA: 08/09/2025
HORA: 07:04 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

10/09/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:35
VOLUMEN:153125

RUTA: P-SOL
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
29030

MEX04WE1445653

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211222167731

MEX04

TGZ01

EL: 0

REMITENTE: 10571966

ANA REBECA CANEDO MONDRAGON

AV. SANTA LUCIA 994 INT 502 , 1

COLINA DEL SUR, ALVARO OBREGON, 01430

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5550596627

DESTINATA

ISABEL CRISTINA CAMAC

AND 4 PONIENTE 112 , 1

LOS SABINOS TUXTLA C

CHIAPAS, MEXICO, TEL: 9611444720

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene

ART VARIOS

Tarifa

T5

Seguro:

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

SEGNDA.- Confirma las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga terrestre que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIVO y su firma por ante cualquier de sus empleados o mandantes la Presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o para su empresa, el presente documento como el contrato que regula el servicio de transporte de carga terrestre que nos ha contratado. El presente documento es el contrato que regula el servicio de transporte de carga terrestre que nos ha contratado. El presente documento es el contrato que regula el servicio de transporte de carga terrestre que nos ha contratado.

TERCERA.- Usted garantiza que su ENVIVO, este descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley ni de los países, y que ante cualquier problema que su ENVIVO genere ante cualquier autoridad o si usted desea desconocer por dicho documento, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmado contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que pagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, al igual que al resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVIVO. De forma igual usted garantiza que su ENVIVO esta correctamente marcado, etiquetado y empacado para ser transportado y manipulado de manera segura. Usted acepta que si su ENVIVO es peligroso o atesora, con alguna de las sustancias legalmente prohibidas o con el fin de transportarlas, usted debe avisar al personal de la empresa que nos ha contratado para que podamos tomar las medidas de seguridad necesarias para el transporte de dicho ENVIVO.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitante: explosivos, armas, joyas, piezas de oro, billos de crédito, dinero, drogas, metales preciosos, huesos, perecederos, medicamentos controlados o que requieran receta médica, menaje de casa, animales, animales domésticos, animales vivos, plantas, etc.

[illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, es decir, aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo, con violencia o extravío, usted, al momento de contratar el servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Aéreo-transporte federal, CAP, Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda transfiriendo de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararlos en el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. En tal forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá realizar la a compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

[illegible]

DECLARA. Cuando usé adquire la póliza de seguro a través de la compañía aseguradora que le pongo en consideración, uso acepta que por nuestra parte, solo fuimos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted ingresara ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARA PRIMERA. Si al momento de la entrega de su DNI/VO, resultaba alguna pérdida, avería, dño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá haberlo contestado por escrito en este acto en el caso de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress de cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas los días hábiles a menos o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: cliente@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá ser contestada con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, en caso contrario de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el DNI/VO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demostrar impunidad en su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de hecho contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO una vez que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitamos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir SUS ENVÍOS para verificar su contenido y su presencia o autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de estos, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

En consecuencia, si usted desea que sus mercancías sean sometidas a una inspección, deberá declarar al momento de dar el ENVÍO que desea que los documentos que nos acompañan sean sometidos a inspección o trabado en cualquiera de las Aduanas de México, así como la descripción que nos mandará en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponderá a material que sea susceptible de ser transportado; siempre que exista duda de este documento, SU ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, aplicándose en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted solo por responsabilidad y opción, se obliga a pagar a recogerlo en un tiempo no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicara la cláusula séis del presente contrato; por nuestra parte, en cualquiera de estos casos donde se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de:

[illegible][illegible]

Los servicios y/o productos que usted requiere, (i) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM, (ii) entregar requerimientos en relación a sus necesidades de negocio, (iii) integrar su expediente como cliente de ITM, (iv) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos prestados y/o proporcionados por ITM, (v) fines de identificación, y (vi) elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de ITMG con ITM. 2.- Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir: (a) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados, y (b) contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web www.petrobras.com.mx.

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (EN LA VIA ADMINISTRATIVA) y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Común de los Mochis Sinéalo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, aprehendiendo a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.